

Municipio de Bella Vista, Chiapas

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-07011-14-0645

645-DS-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	52,784.2
Muestra Auditada	52,784.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,922,103.82 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Chiapas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Bella Vista, que ascendieron a 52,784.2 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas**; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

AMBIENTE DE CONTROL

- Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan, vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

ACTIVIDADES DE CONTROL

- Se debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

SUPERVISIÓN

- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Bella Vista, Chiapas, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015; se determinó que la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas, publicó en el periódico oficial número 163, del 30 de enero de 2015, el “Acuerdo de distribución de los fondos III y IV 2015”, asimismo, se comprobó que al municipio de Bella Vista, Chiapas, le fueron asignados 53,784.2 miles de pesos.

3. Por la falta de entrega de documentación de la administración saliente (periodo octubre de 2012 a septiembre de 2015) a la administración actual, de los meses de Enero a Septiembre de 2015, y con la revisión de las pólizas de ingresos, recibos oficiales y de los estados de la cuenta bancaria abierta para la administración de dos ministraciones del FISM 2015, de los meses de Octubre y Noviembre de 2015, sólo se pudo verificar que el Gobierno del estado de Chiapas entregó, a través de la Secretaría de Hacienda, los recursos por 10,556.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, de un total de 52,784.2 miles de pesos, asignados al municipio correspondientes al FISMDF para el ejercicio fiscal 2015.

4. Con la revisión de los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios del Banco Banamex, de los meses de octubre a diciembre de 2015 y de enero a abril de 2016, se verificó que el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva, para la recepción y manejo de los recursos del FISMDF 2015, generando intereses por 2.7 miles de pesos; asimismo abrió una cuenta de inversión la cual generó intereses por 36.0 miles de pesos.

5. Se constató que para el manejo de los recursos del FISMDF 2015, ministrados al municipio de Bella Vista, Chiapas, correspondientes a los meses de septiembre y octubre, abrió una cuenta bancaria exclusiva y específica, asimismo, que el municipio no transfirió recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

6. Con la verificación de la documentación proporcionada por el municipio de Bella Vista Chiapas, se constató que no existen registros contables, de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015 en el periodo de octubre a diciembre de 2015 y de enero a abril de 2016.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCH/PM/PRAS/039/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

7. Con la revisión de la documentación de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015 presentada por el municipio correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2015 y de enero a abril de 2016, se constató que se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

8. El 31 de agosto de 2015 se realizó el cambio de administración municipal; el ayuntamiento saliente no cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en virtud de que no se realizó la entrega—recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión del ayuntamiento entrante y, a la fecha de la revisión, tampoco ha entregado la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones por un importe de 42,227.3 miles de pesos. En razón de lo anterior, las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas ni jurídica ni contablemente, lo que ha impedido que el ente fiscalizado conserve y ponga a disposición de las autoridades competentes, como la Auditoría Superior de la Federación, dichos documentos comprobatorios y justificativos; esta omisión impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

15-D-07011-14-0645-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 42,227,345.21 pesos (cuarenta y dos millones doscientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto del FISMDF 2015, en virtud de que el ayuntamiento saliente no realizó la entrega-recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión del ayuntamiento entrante, y a la fecha de la revisión tampoco ha entregado la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones, lo que impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician

directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

9. El municipio de Bella Vista, Chiapas, ha sido omiso en informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado sobre la no entrega-recepción de la administración anterior 2012-2015; asimismo, no presentó la denuncia administrativa ante la contraloría interna, a fin de que esta irregularidad sea investigada y, en su caso, sancionada.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCH/PM/PRAS/048/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2015 y de enero a abril de 2016, se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2015 por 2,914.8 miles de pesos, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 1,684.1 miles de pesos, más 4.2 miles de pesos por concepto de intereses en la cuenta bancaria del fondo, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; queda pendiente la aclaración y/o reintegro por 1,230.7 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número MBVCCH/PM/PRAS/041/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

15-D-07011-14-0645-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,688,301.03 pesos (un millón seiscientos ochenta y ocho mil, trescientos un pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber aplicado, a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los objetivos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

15-D-07011-14-0645-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,230,706.40 (un millón doscientos treinta mil setecientos seis pesos 40/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del FISMDF 2015 sin disponer de la documentación comprobatoria ni justificativa; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

11. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a cinco mil pero menor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 50 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 45 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Bella vista, Chiapas no implantó ninguna de las disposiciones en tiempo y forma, presentando un avance bajo en el cumplimiento del objetivo de armonización contable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 9 fracción II, y 11 fracción XII, y 84.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCH/PM/PRAS/042/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

12. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, se verificó que al municipio le fueron asignados 52,784.2 miles de pesos.

Asimismo, por falta de entrega de documentación del ayuntamiento saliente (periodo octubre de 2012 a septiembre de 2015) a la administración actual, el municipio no acreditó el destino y aplicación de 42,227.3 miles de pesos, que representan el 80.0% del total asignado.

De estos recursos se constató mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre y noviembre de 2015 que al municipio le fueron ministrados 10,556.8 miles de pesos, que generaron intereses por 38.7 miles de pesos y se obtuvo un subejercicio al 30 de abril de 2016 de 1,128.5 miles de pesos que equivale al 2.1% del total asignado más los intereses generados, que no fueron aplicados en los objetivos del fondo, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016

Miles de pesos

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. De obras y acciones	Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.			
Urbanización	5	2,192.7	4.2
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	6	3,685.5	7.0
Mejoramiento de vivienda	1	308.5	0.6
Gastos Indirectos	1	309.0	0.6
Otros (comisiones bancarias)		56.5	0.1
SUBTOTAL	13	6,552.2	12.4
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO.			
Sin documentación que acredite la aplicación y destino de los recursos		42,227.3	79.9
No cuentan con documentación comprobatoria y justificativa del gasto		2,914.8	5.5
SUBTOTAL		45,142.1	85.5
Total		51,694.3	
Subejercicio		1,128.6	2.1
Total Disponible (asignado más los intereses de las ministraciones de septiembre y octubre)		52,822.9	100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto de octubre a diciembre de 2015 y de enero a abril de 2016.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron el fondo con oportunidad y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCCH/PM/PRAS/043/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del destino de los recursos no ejercidos a la fecha de la auditoría.

15-D-07011-14-0645-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,128,553.52 pesos (un millón ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 52/100 m.n.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 30 de abril de 2016 del FISDMF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

13. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto del 80.0% de los recursos asignados, por lo que no se pudo Constatar que los recursos del FISDMF 2015 y sus rendimientos financieros se ejercieron conforme a los porcentajes establecidos en

los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la SHCP se constató que el municipio de Bella Vista no reportó los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, ni del Formato Avances Financieros, sobre el FISMDF 2015, ni de las metas de los indicadores de desempeño.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCH/PM/PRAS/044/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no presentó evidencia de haber realizado la evaluación del desempeño del FISMDF 2015, ni las metas de los indicadores de desempeño establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCH/PM/PRAS/045/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Bella Vista, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MBVCCH/PM/PRAS/046/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

17. Las obras pagadas con el FISMDF 2015, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

18. Los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra; también los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción contratadas.

19. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015 mediante administración directa, se constató que previo a la ejecución de las obras, el municipio dispuso del acuerdo de ejecución que establece la normativa; asimismo, se determinó que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución que las obras, están concluidas y en operación y fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

20. Se constató que con las ministraciones de septiembre y octubre del FISMDF 2015 el municipio de Bella Vista, Chiapas no realizó adquisiciones.

Desarrollo Institucional

21. Se constató que con las ministraciones de septiembre y octubre del FISMDF 2015, el municipio no ejerció recursos en Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

22. Se constató que con las ministraciones de septiembre y octubre del FISMDF 2015, el municipio destinó 316.7 miles de pesos para gastos indirectos, inversión que representó el 0.6% de los recursos asignados, por lo que no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

23. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni información financiera suficiente que permitiera analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo para determinar la contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública por lo que no se pudo llevar a cabo el procedimiento.

Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación y Probables

Se determinaron recuperaciones por 45,146.3 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,688.3 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación, y 43,458.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,128.6 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Gobierno Municipal de Bella Vista, Chiapas, no proporcionó la documentación correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2015, por lo que no se tiene la

información que compruebe y justifique los recursos correspondientes a ocho ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, y en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2015 de fecha 27 de mayo de 2016, el municipio declaró que el expresidente y su cuerpo administrativo no cumplieron en tiempo y forma lo referente al proceso de Entrega-Recepción en incumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería del municipio de Bella Vista, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: del ejercicio fiscal 2015: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, primer párrafo, apartado A, fracción I, inciso I; y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 12 y 25, inciso g) y h) de la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del estado de Chiapas y artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Chiapas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

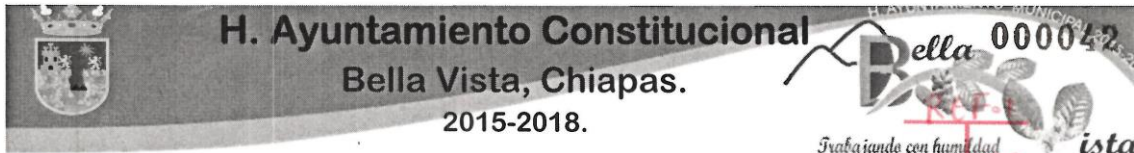
Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. S/N del 15 de julio de 2016, que se anexa a este informe.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Bella vista Chiapas a 15 de julio del 2016

Oficio. S/N

ASUNTO: Se indica

**ING MARCO ANTONIO MORENO DE LA TORRE.
AUDITOR FEDERAL
P R E S E N T E**

En relación al oficio S/N de fecha 12 de junio del 2016, por este medio le informo que fue depositada la cantidad de \$ 4,193.81 (cuatro mil ciento noventa y tres pesos 81/100 M.N), tal y como lo señala el oficio de fecha julio 13 del 2016, contestación hecha por Banco Nacional de México S.A DE C.V, intereses generados del 09 de noviembre 2015 al 03 de junio del 2016 de la cuenta del municipio de Bella Vista Chiapas FISM 2015.(Anexo copias certificadas).

Sin más por el momento quedo de usted.



ATENTAMENTE:



ING. OLINDA FLOR MORENO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BELLA VISTA CHIS.


TESORERÍA MUNICIPAL
ERBI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL S/N C.P. 30130

Teléfono de Oficina (963) 1538509